

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0		ACCIONES		0/0	
Fecha	0/0	Al contado.	Utilidad cambio anterior	Fecha	0/0	Valor nominal de cada título Ptas.	Dar. eraboleado 0/0
23-8-919	77,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,10	22-8-919	524,00	Banco de España.....	500
23-8-919	77,40	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " " " "	77,30	23-8-919	319,00	Compañía Arrend.* de Tabacos	500
23-8-919	77,55	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " " " "	77,30	22-8-919	290,00	Banco Hipotecario de España...	500
23-8-919	77,75	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " " " "	77,50 y 40	12-8-919	96,00	Banco de Castilla.....	250
23-8-919	77,75	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " " " "	77,75	20-8-919	359,00	Banco Hispano-Americano.....	500
23-8-919	77,75	" A, de 500 " " " " " " " " " " " " " "	77,50 y 40	23-8-919	144,00	Banco Español de Crédito.....	250
23-8-919	77,00	" H, de 200 " " " " " " " " " " " " " "	77,00	23-8-919	340,00	Unión Española de Explosivos...	100
23-8-919	77,00	" G, de 100 " " " " " " " " " " " " " "	77,00	22-8-919	97,50	Socied. Gral. Azu- { Preferentes	500
18-8-919	79,25	En diferentes series.....	77,40	18-8-919	46,00	carera España... { Ordinarias.	500
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)				1-8-919	196,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500
23-8-919	88,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,75	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500
23-8-919	88,50	" E, de 12.000 " " " " " " " " " " " " " "	88,75	21-8-919	112,00	Unión Alcohólica Española.....	500
23-8-919	88,50	" D, de 5.000 " " " " " " " " " " " " " "	88,80 y 75	31-7-919	20,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad	100
23-8-919	89,00	" C, de 4.000 " " " " " " " " " " " " " "	89,00	23-8-919	304,00	Mediodía de Madrid.....	500
23-8-919	89,00	" B, de 2.000 " " " " " " " " " " " " " "	89,00	23-8-919	284,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475
22-8-919	89,00	" A, de 1.000 " " " " " " " " " " " " " "	89,00	23-8-919	325,50	Idem Norte de España.....	475
23-8-919	92,00	" H, de 200 " " " " " " " " " " " " " "		23-8-919		B.* Español del Río de la Plata	
23-8-919	92,00	" G, de 100 " " " " " " " " " " " " " "					
23-8-919	89,00	En diferentes series.....					
4 POR 100 AMORTIZABLE							
23-8-919	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		23-8-919	100,10	Cédulas del Banco Hipotecario	500
20-8-919	91,50	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " " " "		23-8-919	109,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500
22-8-919	91,50	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " " " "		21-8-919	87,25	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500
19-8-919	91,00	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " " " "		11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad	500
22-8-919	91,50	" A, de 500 " " " " " " " " " " " " " "	91,50	11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500
22-8-919	91,50	En diferentes series.....		21-8-919	101,25	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500
5 POR 100 AMORTIZABLE				6-6-919	91,40	Madrid a Ariza.....	500
23-8-919	97,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	96,75	6-6-919	82,50	" B.	500
23-8-919	97,00	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " " " "	96,75	13-8-919	61,75	" C.	500
23-8-919	97,25	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " " " "	97,00	11-8-919	57,75	Idem Norte de Espa- { 1.ª serie.	500
21-8-919	97,40	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " " " "	96,75 y 97,00	6-8-918	60,00	ña. Emisión 17 de { 2.ª serie.	500
23-8-919	97,40	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " " " "	96,75 y 97,00	14-11-918	61,50	Enero 1905.....	500
23-8-919	97,40	" A, de 500 " " " " " " " " " " " " " "	96,75 y 97,00	12-6-919	61,50		500
22-8-919	97,50	En diferentes series.....	97,00				
OBLIGACIONES DEL TESORO							
14-6-919	89,40	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....		23-8-919	77,00	Ayuntamiento de Madrid.	
		" B, de 5.000 " " al 4 por 100.....		20-1-919	92,75	Obligaciones .....	77,00
		" A, de 500 " " al 4,75 por 100.....		21-8-919	95,50	Idem por resultas.....	500
		" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.				Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500
				23-8-919	96,00	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche .....	500

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	277.800
Idem sin corriente.....	*
Idem sin próximo.....	*
4 por 100 amortizable.....	1.500
4 por 100 amortizable.....	200.500
Acciones del Banco de España.....	3.000
Idem del Banco Hipotecario.....	*
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.500
Azucareras. — Preferentes.....	*
Idem. — Ordinarias.....	87.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	8.600

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris. a la vista, cheque, 150.000 francos, a 64,25 pesetas por 100 francos.	
250.000 " " " " " " " " " " " " " "	a 64,50
1.150.000 " " " " " " " " " " " " " "	a 64,75
150.000 " " " " " " " " " " " " " "	a 64,60
London. a la vista, cheque, 6.000 libras, a 21,90 pesetas por 100 libras.	
15.000 " " " " " " " " " " " " " "	a 22,00
20.000 " " " " " " " " " " " " " "	a 22,10
20.000 " " " " " " " " " " " " " "	a 22,12

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Agosto de 1919.

Lejos de la Península Ibérica, hacia Irlanda, debe de hallarse una borrasca, y otra también lejana debe de encontrarse en el Mediterráneo oriental. El tiempo es bueno, aunque ya se inician las lluvias en Cantabria y Galicia. Los vientos soplan, generalmen-

te flojos, de dirección variable y la temperatura se mantiene elevada; la máxima de ayer fué de 41 grados en Cáceres y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Zamora y Palencia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo inseguro y de ligeras lluvias en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### OBSERVACIONES DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 367 ms.)

H. M.	Barómetro		Temperatura C°	Humedad relativa %	VIENTO		Dirección	Estado del cielo	NOTAS
	en m. y a 0°	en m. y a 0°			Urbano	Forza de 8 a 9.			
0	706	7	22.5	20	NW.....	2=Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 31.9
4	706	0	19.0	37	N.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 16.6
8	708	2	19.8	54	N.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	707	3	27.8	33	FSE.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14.0
16	704	7	31.0	21	NW.....	3 Flojo.....	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en las 24 horas... 198
20	704	5	26.0	23	W.....	3=Idem.....	>	Despejado.	mas veinticuatro horas, kilómetros

### OPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

##### OPOSICIONES A PREMIOS

##### Convocatoria.

Consignado en la vigente ley de Presupuestos un crédito de 1.750 pesetas para premios a los alumnos de las Facultades de esta Universidad, se convoca por medio del presente a oposición a los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren a obtenerlos.

Se concederán los premios, distribuyéndose por la Junta Económica de esta Universidad la citada cantidad entre las cinco Facultades, en vista del número de aspirantes, de los informes de los Tribunales respectivos, ante los cuales se celebren las oposiciones, y de las propuestas que acuerden las Juntas de las Facultades.

Para ser admitido a oposición se requiere que justifique el alumno:

1.º Pagar de recursos, haber obtenido tres notas de sobresaliente, o dos por lo menos, si sólo hubiese cursado el primer año, y que la solicite en debida forma hasta el día 9 del próximo Septiembre, a las catorce horas.

Las citadas oposiciones y la concesión de premios se regularán en cuanto sea posible, por lo establecido en las Instrucciones de 13 de Agosto de 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 12 de Agosto de 1919.—  
El Rector, Valentín Carulla.

P—4212

### SUBASTAS

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

##### SECCION DE CORREOS.

##### División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la estación férrea de Cañaveral y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Cáceres y en la de Cañaveral, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cáceres el día 25 de Septiembre próximo, a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—  
El Director general, Ruano.

##### Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—964

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo o en carruaje entre la estación férrea de Herrerueta y la oficina del Ramo en Membrio (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de

Correos de Cáceres el día 30 del citado Septiembre a las once.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—  
El Director general, Ruano.

*Modelo de proposición.*

D... natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—965

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración del Correo Central (Madrid) y la de Riaza (123 kilómetros), bajo el tipo máximo de 20.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, Administración principal de Segovia y estafetas de Buitrago, Riaza y Tetuán de las Victorias, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 20 de Septiembre próximo a las once horas.

Madrid, 21 de Agosto de 1919.—  
El Director general, Ruano.

*Modelo de proposición.*

D... natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—962

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la estación de Arganda y Campo Real, ocho kilómetros y 300 metros, bajo el tipo máximo de 749 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de

manifiesto en la Administración del Correo Central y estafeta de Arganda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—  
El Director general, Ruano.

*Modelo de proposición.*

D... natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—961

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o de cuatro ruedas, entre la Oficina del ramo de Guadix y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Guadix y su estación férrea, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Granada, el día 20 del citado Septiembre a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—  
El Director general, Ruano.

*Modelo de proposición.*

D... natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y

la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—960

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas del Ramo de León y Gradefes (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de León, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de León el día 25 del citado Septiembre a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—  
El Director general, Ruano.

*Modelo de proposición.*

D... natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—963

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la Oficina del ramo de Barbastro y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Huesca y en la de Barbastro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Huesca, el

día 20 del citado Septiembre, a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—El Director general, Ruano.

*Modelo de proposición.*

D... natural de... vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—958

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil, entre las Oficinas del ramo de Caldas de Reyes y La Estrada, (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Pontevedra, Caldas de Reyes y La Estrada, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Pontevedra, el día 20 del próximo Septiembre, a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—El Director general, Ruano.

*Modelo de proposición.*

D... natural de... vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—959

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ubeda y Villanueva del Arzobispo (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Jaén, Ubeda, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, con arre-

glo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Jaén, el día 20 del citado Septiembre, a las once horas.

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—El Director general, Ruano.

*Modelo de proposición.*

D... natural de... vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—957

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

FERROCARRILES.—CONCESION Y CONSTRUCCION

*Segunda subasta.*

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de fecha 7 de los corrientes, esta Dirección General ha acordado señalar el día 1 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce, para la adjudicación en subasta pública de la concesión del ferrocarril estratégico de El Ferrol a Gijón, con sujeción al anuncio publicado en las páginas 788 y 789 de la GACETA DE MADRID del día 1 de Septiembre de 1915, el que se entenderá ampliado con el párrafo siguiente:

"A este ferrocarril le será aplicable el artículo transitorio del Real decreto de 14 de Marzo de 1918."

Madrid, 23 de Agosto de 1919.—El Director general, Piniés.

S—967

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 11 de Agosto actual, inserta en la GACETA de 13 del mismo mes, se autoriza a doña Amparo Lancirita y Benedicto para figurar en el grupo y lugar corres-

pondiente de las listas de Maestras interinas con derecho a Escuelas en propiedad.

En su consecuencia, se adjudica a dicha señora aspirante el número 123 bis, de la Relación correspondiente al grupo A, puesto que figura con el número 1.610 en las listas publicadas por la Superioridad en la GACETA de 19 de Diciembre de 1915.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

P—4228

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 7 de Julio de 1911, se declaran anulados los resguardos y cancelados los depósitos existentes en la sucursal de esta provincia de la Caja general de Depósitos, en concepto de *Necesarios sin interés*, cuya fecha de imposición alcanza hasta el 30 de Junio de 1889, de los que no se ha reclamado la devolución, ni practicado gestión alguna por los interesados y su importe ingresará en el Tesoro público, como bienes abandonados por sus dueños.

Lo que se anuncia, según previene el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Tarragona, 20 de Agosto de 1919.—El Delegado de Hacienda.

P—4220

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARZUA**

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que contra los deudores en la Contribución rústica del término municipal de Vilasantar que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, se dictó providencia respecto a los que debieran tributar en el cuarto trimestre de 1915, el día 28 de Diciembre del mismo año por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

En la relación a que se refiere la indicada providencia se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquéllos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del cuarto trimestre del año 1915, por Contribución rústica-

ca, impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

Antonio Platas, 4,39 pesetas.  
 Andrés Estraviz, 5,44.  
 Francisco López, 7,75.  
 Jacinto Platas, 2,72.  
 José Meijide, 2,23.  
 Manuel Cernadas, 2,07.  
 Silvestre Aller, 4,24.  
 Antonio Vilarino, 2,72.  
 Manuel García, 10,16.  
 Josefa Díaz, 6,69.  
 José Souto, 5,60.  
 José Rodríguez, 7,23.  
 José Fernández, 2,39.  
 Manuel Segade, 1,70.  
 Fernando Fernández, 5,93.  
 Eugenio Carballal, 2,45.  
 Juan Miguez, 2,61.  
 Miguel López, 2,17.  
 Pedro Lago, 5,98.  
 Pedro Sánchez, 5,44.  
 Ramón Losada, 10,38.  
 Teresa López, 2,83.  
 Herederos de F. Castro, 2,72.  
 Idem de A. López, 2,17.  
 J. G. Rodríguez, 23,91.  
 Ramón Sánchez, 1,90.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quiénes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en decubierta, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias y al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria de esta villa, las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, firmo el presente.

Arzúa, 22 de Junio de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

P—4134

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que contra los deudores en la Contribución rústica del término municipal de Arzúa que no han satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, se dictó providencia, respecto a los que debieran tributar en el cuarto trimestre de 1915, el día 28 de Diciembre del mismo año por el Recaudador agente que suscribe, y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-

porte total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

En la relación a que se refiere la indicada providencia se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquellos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del cuarto trimestre del año 1915, por Contribución rústica, impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

Concepción Ramos y Manuel Va-  
 liño, 1,90 pesetas.  
 Evaristo Vázquez López, 8,59.  
 Joaquina Laya Sánchez, 2,17.  
 José Casal Couso, de José Fer-  
 nández, 6,41.  
 José Curros Ramos, 3,53.  
 Agustín Varela de la Maza, 2,01.  
 Antonio González Sánchez, 3,33.  
 Joaquina Varela Maza, 3,42.  
 Jesús García Conde, 6,96.  
 Juan Pardo, de Antonio Lois, 3,94.  
 José García Villar, 6,52.  
 Manuel Curros, 2,94.  
 Pedro Taboada Pimentel, 2,23.  
 Manuel García Duro, 3,86.  
 Ramón Formoso de Ramón Lon-  
 zao, 2,72.

Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quiénes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en decubierta, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias y al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria de esta villa, las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que vengzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, firmo el presente.

Arzúa, 20 de Julio de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

P—4133

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que contra los deudores en la Contribución rústica del término municipal de Arzúa que no han

satisfecho sus cuotas en los períodos de recaudación voluntaria y en el primero de ejecutiva, con fecha 19 de Junio del año 1916 se dictó providencia respecto a los que tributan por año, semestre y trimestre; y en cuanto a los que así bien debieran tributar en el cuarto trimestre de este mismo año, el día 18 de Diciembre de 1916 se dictó otra providencia, ambas por el Recaudador Agente que suscribe, y cuya parte dispositiva de una y otra es enteramente igual, la cual, copiada literalmente, dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de laro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

En las relaciones a que se refieren las dos indicadas providencias se comprenden varios deudores por el concepto antes expresado, siendo algunos de aquellos los que se mencionan a continuación, los cuales, en fin del cuarto trimestre del año 1916, por Contribución rústica, impuesta y repartida a su nombre, adeudan al Tesoro las cantidades que se consignan:

#### Deudores que se citan.

Agustín Carneiro, 2,93.  
 Benita Díaz, 3,14.  
 Concepción Ramos y Miguel Vañío,  
 7,60.  
 Cristóbal Vaamonde Casal, 1,09.  
 Eduardo Vázquez López, 4,56.  
 Evaristo Vázquez López, 34,32.  
 Francisca Barreiro, 2,39.  
 José Bendaña Saude, 5,22.  
 María Quintela Vázquez, 0,65.  
 Manuela Rivadulla Berea, 0,65.  
 Manuel Fuentes Bendaña, 4,00.  
 Santiago Sesar Tojo, 6,08.  
 Jesús Rodríguez Rua, 3,26.  
 Juan Fernández, 2,83.  
 José Vázquez, 3,92.  
 Ramón López López, 3,48.  
 Ramona Seoane García, 0,65.  
 Andrea García Rivas, 3,26.  
 Andrea Yáñez, 3,04.  
 Baltasar López, por bienes de Ra-  
 món Alamancos, 2,61.  
 Baltasar López Agra, 1,01.  
 Juana Balado Camino, 1,96.  
 José Vaamonde Vázquez, 1,09.  
 María Vázquez, 1,09.  
 Manuel Quintas, 3,48.  
 Pedro Ponte, 1,96.  
 Rosa Rey, 4,12.  
 Ignacio Pereira, 0,65.  
 Herederos de José Lamas Vélaz,  
 2,93.  
 Juan Riveiro García, 2,17.  
 Gregoria Mariño García, 1,09.  
 Gregorio García Buján, 2,55.  
 Joaquina Saya Sánchez, 8,68.  
 José Casal Touso, de José Fernán-  
 dez, 25,64.  
 José Gundiso Carreira, 1,09.  
 Ramón Garea Carballal, 5,43.



- Vicente Vázquez Valiño, 1,30.
- Francisco de la Iglesia, 4,78.
- Juana Iglesias Codesido, 1,76.
- Manuel López García, 1,09.
- Ramón Rey, 3,04.
- Dolores Seoane López, 14,34.
- Domingo Azorey, 1,96.
- Francisco Pérez Valiño, 0,87.
- Ramón Vilas, 1,74.
- José Carlos Ramos, 14,12.
- José González Fuentes, 1,74.
- Pilar Mazarzo, 0,17.
- Pedro Uras Taboada, 3,14.
- Vicente Duro Castro, 1,09.
- Juan Vaamonde Fernández, 1,30.
- Juan Fuentes Tato, 2,82.
- Manuela Tejo, 1,96.
- Antonia Santos Veiga, 0,65.
- Domingo Quintela, 0,65.
- Herederos de José García Eiras, 0,22.
- Herederos de María García Eiras, 0,22.
- José Rodríguez Rey, 1,52.
- Josefa López Lodeiro, 0,76.
- María Filomena García Cutrin, 0,65.
- María Villar García, 1,52.
- Pedro Varela, 0,22.
- José Costoya, 2,17.
- Manuel Novo, 3,26.
- José García Mera, 0,87.
- José García Gladas, 1,09.
- Josefa Sanmartín, 0,08.
- Antonio Vázquez Bóo, 1,59.
- Antonio Méndez Saude, 1,09.
- Javiera Balado Gil, 1,30.
- Domingo Pedreira, 2,17.
- Francisco Duro, 0,65.
- Juan Villar Rey, 0,22.
- Pedro López, 1,96.
- Ricardo Rfo Barral, 3,48.
- José Conde García, 2,61.
- José Mariño Agra, 0,65.
- José Quintela Quiroga, 1,09.
- Ángel Pardo, 1,74.
- Avelina Varela García, 7,84.
- Andrés Sánchez Fernández, 0,22.
- Agustín Varela de la Maza, 7,84.
- Antonio Mosquera Castro, 2,61.
- Antonio Bermello Fernández, 0,48.
- Antonio González Sánchez, 13,32.
- Benito Barcala, 0,29.
- Bernardo Villar Portos, 2,39.
- Concepción Leal Piñeiro, 3,26.
- Domingo Rodríguez, 1,96.
- Eugenio Meijido Mato, 0,65.
- Francisco Vallo Rúa, 3,47.
- Francisco Pereira, de Andrés Andrade, 2,17.
- Fernando Vilarriño Ramos, 0,87.
- Herederos de Francisco Barral, de Josefa Saude, 1,09.
- Herederos de Manuel Porta, de Juan Portes, 0,65.
- Jesús Duro Mera, 3,70.
- José Lamas Lea, 3,70.
- Julián Ramos García, 0,59.
- Jesusa Gelpa Varela, 0,87.
- Julián Sesar Mato, 5,66.
- Joaquín Paz, 2,30.
- Josefa Labandeira Castro, 1,70.
- Jesusa Pedraza, 0,75.
- Joaquina Varela Maza, 13,69.
- Joaquín Sánchez, 6,96.
- José Navarro, 5,42.
- Jesús García Conde, 27,80.
- Joaquín Rúa, 1,30.
- José Soulo, 0,43.
- Juan Pardo de Antonio Lois, 15,63.
- Juan Saavedra, de Bernardo Segade, 1,09.
- Juan Ramos, de Juana Sesto, 5,82.
- Joaquina Rocamonde, 0,43.
- José Codesido, 1,09.
- José Pampin, 0,87.
- Jesús Lodeiro, 2,61.
- Manuel Farfía, 1,74.

- María García Blanco, 3,04.
  - María Canedo, 5,00.
  - Manuel Punente Quintela, 0,42.
  - María Azorey Seijo, 0,43.
  - Manuel Sotomayor, de Ignacio López, 3,04.
  - Manuel Curros, 11,68.
  - Andrés Bravo, 3,92.
  - Manuel Pereiro, de Francisco Sánchez, 1,74.
  - María Lamas, de José Rivera, 1,30.
  - Manuel Vázquez Carneiro, 0,87.
  - María Varela Maza, 1,09.
  - Manuel Carril Saude, 0,87.
  - María del Carmen Tojo Vázquez, 2,82.
  - Pedro Ramos García, 2,61.
  - Pedro Taboada Pimentel, 8,92.
  - Pedro Blanco, 0,43.
  - Pedro Pérez de Juan Sesto, 5,86.
  - Raimona Pérez Reguero, 3,48.
  - Ramón Seoane Carril, 1,09.
  - Ramón López, de Fernando García, 1,95.
  - Ramón Formoso, 0,11.
  - Ramón Pedreira de José Carril, 3,92.
  - Rosa Montero, de Rosa Sesto, 2,61.
  - Ramón Eiras Camba, 5,92.
  - Silvestre Gómez, 6,96.
  - Tomás García Duro, 6,96.
  - Ramón Louzao, 10,88.
- Ignorándose el domicilio de los anteriores contribuyentes deudores; caso de haber fallecido éstos, quienes sean sus herederos, si unos u otros enajenaron los bienes y derechos sujetos a la contribución en decubierto, los adquirentes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquellos bienes y derechos, y las que con respecto a los mismos les corresponda alguna participación, a todos, en cumplimiento a lo que preceptúa la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900 en sus artículos 66 y 142, se les notifica las indicadas providencias y al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina recaudatoria de esta villa, las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar, las que venzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas causadas y que se causen y gastos legales de los procedimientos ejecutivos que se seguirán en rebeldía si los interesados no se personan y no pagan los adeudos, llevándose a cabo el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.
- Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, firmo el presente.
- Arrúa, 20 de Julio de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.
- P—4136

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BÚGER**

D. Miquel Mir Rosselló, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Búger. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es-

ta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se rejere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

- Jaime Buades de Bumaxidi, 2,61 pesetas.
- Bartolomé Pascual Simonet, 3,80.
- Guillermo Gual Pascual, 2,71.
- Margarita Avellá Barceló, 1,09.
- Arnaldo Pons Mureza, 2,82.

*Contribución urbana.*

- Jaime Capó Pofurt, 3,03.
  - Arnaldo López Pons Forasté, 1,76.
- En Búger, a 12 de Agosto de 1919.  
El Recaudador, Miguel Mir.
- P—4154

**ANUNCIOS OFICIALES**

**FABRICA DE PAPEL CONTINUO LA SALVADORA**

*Balance de la Sociedad Anónima La Salvadora, cerrado en 30 de Junio de 1919.*

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica:	
Terreno y aguas .....	134.152,00
Edificios .....	26.150,00
Maquinaria .....	28.671,68
<hr/>	
Existencias .....	188.973,68
Cartera .....	117.063,75
Caja .....	1.703,52
Deudores por cuenta .....	696.031,91
<hr/>	
	<b>1.256.037,87</b>

**PASIVO**

Capital .....	500.000
Reserva estatutaria .....	300.000
<hr/>	
Efectos a pagar .....	800.000,00
Contribuciones e impuestos .....	70.413,25
Acreeedores por cuenta .....	14.279,23
Diversos conceptos .....	119.352,52
<hr/>	
	<b>1.256.037,87</b>

Villabona, 21 de Agosto de 1919.—Los Administradores, Gregorio Urdapilleta.—F. N. Lasarte.

# COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Mayo de 1919.

## ACTIVO

	PESETAS
Efectivo .....	22.501.907,68
Tabaco en rama.....	48.141.533,06
Efectos para la fabricación.....	2.431.018,39
Labores peninsulares por su valor en venta.....	51.066.755,28
Labores del extranjero por su valor en venta.....	131.115,10
Labores de comiso.....	121.972,82
Labores en comisión por su valor en venta.....	2.941.821,35
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.325.556,91
Nuevas Fábricas y Depósitos.....	5.954.862,57
Costo de las labores vendidas.....	20.804.861,14
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	4.314.530,69
Gastos generales de Administración del Timbre.....	629.502,43
Gastos generales de Administración del Giro mutuo.....	7.185,13
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	19.519,44
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	>
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	28.450.053,70
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	18.961.426,60
Tesoro público por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo.....	574,80
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	387.675,81
Varias cuentas.....	43.253.499,37
Efectos en cartera.....	39.651.108,40
Depósitos por fianzas en valores.....	14.798.400,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	287.434,74
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	159.791,79
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Cuentas corrientes.....	>
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....	47.350,00
	325.041.154,87

## PASIVO

Capital.....		60.000.000,00								
Fondo de reserva.....	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%;">Estatuaria.....</td><td style="text-align: right;">5.000.000,00</td></tr> <tr><td>Especial para quebranto en labores perjudicadas.....</td><td style="text-align: right;">4.000.000,00</td></tr> <tr><td>Especial para contingencias en el año de 1919.....</td><td style="text-align: right;">11.000.000,00</td></tr> <tr><td>Especial para contingencias de cartera.....</td><td style="text-align: right;">12.000.000,00</td></tr> </table>	Estatuaria.....	5.000.000,00	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000,00	Especial para contingencias en el año de 1919.....	11.000.000,00	Especial para contingencias de cartera.....	12.000.000,00	33.000.000,00
Estatuaria.....	5.000.000,00									
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000,00									
Especial para contingencias en el año de 1919.....	11.000.000,00									
Especial para contingencias de cartera.....	12.000.000,00									
Venta de labores.....		51.258.765,42								
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		1.559.092,20								
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		31.772.311,58								
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		2.944.821,35								
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....		17.732.668,23								
Productos de la Renta del Timbre.....		23.650.006,68								
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		29,00								
Libranzas del Giro mutuo.....		455.878,00								
Premio del Giro mutuo.....		2.239,43								
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		26.176.367,40								
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		22.599.684,55								
Banco de España por créditos especiales.....		1.119,72								
Cuentas corrientes.....		27.945.093,40								
Depositantes por fianzas.....		2.241.678,64								
Ganancias y pérdidas.....		14.808.241,53								
Dividendos.....		5.802.432,67								
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		146.792,73								
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas.....		27.535,02								
Sobres moederos.....		6.246,39								
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en el primer trimestre de 1919.....		2.154,25								
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en el primer trimestre de 1919.....		2.449.236,24								
		418.760,44								
		325.041.154,87								

### RECAUDACION COMPARADA

	Tabacos	Timbre
Recaudación desde 1 de Abril de 1919.....	51.258.765,42	23.690.006,68
» » 1 de Abril de 1918.....	46.686.090,59	19.898.623,60
	4.572.674,83	3.791.383,08

V.º B.º

P. El Director-Gerente,  
Pedro G. F. Fanjul.

El Jefe de la Contabilidad,  
C. Calvo Rodero. X-1697

**BANCO DE ESPAÑA**

SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 2.297, expedido en 12 de Enero de 1918, a favor de D. Aurelio Madrazo Casuso, como usufructuario, representativo de 24.300 pesetas nominadas en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 30 de Junio de 1919.—  
El Secretario, F. Fernández.

X—1798

**CREDITO NAVARRO**

Esta Sociedad expidió en 12 de Abril de 1919 con el núm. 142.502, a favor de D. Amós Romero Villora, vecino de Zaragoza, un resguardo de imposición voluntaria al plazo de un año, importante pesetas 10.067 con 35 céntimos.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 21 de Agosto de 1919.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno: el Secretario, Rafael Aizpún.

X—1903

**COMPANIA DE FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El jueves, 11 de Septiembre próximo, a las quince, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de París, calle Chauchat, número 20, al sorteo de 150 Obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las minas de Bélaez, reembolsables a 500 francos, a partir de 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid, 23 de Agosto de 1919.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—

**JUNTA JUDICIAL DEL COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE SEVILLA**

En cumplimiento de lo que previene el art. 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace público el fallecimiento del que fué Corredor de Comercio de la plaza de Sevilla D. Julio Romero Santos, quien ha sido dado de baja por la Junta del respectivo Colegio, señalando, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 21 del citado Reglamento, el plazo de seis meses, a contar desde la inserción del presente, para la devolución de su fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Lo que se anuncia oficialmente a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 Agosto de 1919.—Visto bueno: El Síndico-presidente E. Valdivieso.—El Secretario, Atila López.

X—1899

**COMITE OFICIAL ALGODONERO**

Se hace público que el día 22 del corriente y sucesivos se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes y los reintegros sobre exportación a que se refiere el Real decreto de 30 de Mayo de 1919, contra recibos firmados en los impresos, que se facilitan en las oficinas de este Comité, y el resguardillo de admisión, desde el resguardo.

Número 7.761 al 7.860 de tejidos.  
Número 761 al 780 del Ramo de Agua.

Número 301 al 400 de Géneros de Punto; y

Número 1.363 al 1.395 de reintegros sobre exportación.

Barcelona, 21 de Agosto de 1919.  
El Presidente del Comité.

X—1902

**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado una póliza de seguro, emitida por la Compañía "Assicurazioni Generali", con el número 441.582, sobre la vida de don Francisco Muñoz del Castillo, este señor ha solicitado la anulación de la póliza extraviada y emisión de un duplicado de la misma.

Toda persona que se considere perjudicada por dicha solicitud, podrá dirigirse a la Agencia de dicha Compañía, en Barcelona, Rambla de Canaletas, 2, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya recibido ninguna reclamación en la Agencia de la referida Compañía, se emitirá un nuevo ejemplar de la indicada póliza, y el poseedor del original habrá perdido todo el derecho sobre el seguro respectivo.

Lo cual se hace público por el presente anuncio, a los efectos consiguientes.

X—1898